



Resolución de Gerencia General

VISTOS: Memorando N° 001-2025-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Oficio N° 029-2025-MINCETUR/DM/PP y el Informe N° 001-2025-MINCETUR/DM/PP de la Procuraduría Pública del MINCETUR, los Informes N° 040-2024-PROMPERÚ/DO y N° 038-2024-PROMPERÚ/DO y Memorandos N° 1607-2024-PROMPERÚ/DO y N° 1572-2024-PROMPERÚ/DO de la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, el Memorando N° 017-2024-PROMPERÚ/DO-OSPA y los Informes Técnicos N° 044-2024-PROMPERÚ/DO-OSPA y N° 054-2024-PROMPERÚ/DO-OSPA de la Oficina Comercial del Perú en Sao Paulo, Brasil; y, los Memorandos N° 1101-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ y N° 1142-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ e Informes N° 597-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ y N° 009-2025-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, se establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, en el numeral 7 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se establece como parte de las funciones de los/as procuradores/as públicos delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo con los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente procedimiento;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior emite opinión favorable respecto al pedido formulado por la Oficina Comercial del Perú en Sao Paulo; quienes sustentan su postura en lo señalado por el Estudio Montt de Brasil en su Informe denominado "*Demanda Judicial Laboral N° 1001440-56.2024.5.02.0013*" de diciembre de 2024 y remitido adjunto al Informe N° 054-2024-PROMPERÚ/DO-OSPA de la OCEX Sao Paulo, y mediante el cual efectuaron un análisis de costo-beneficio del proceso laboral seguido por la señora Ariadne Karoline Pinto Pereira contra la OCEX Sao Paulo; solicitando en consecuencia se realicen las acciones necesarias para que se le otorgue facultades para conciliar a favor de los señores abogados del Estudio Montt de Brasil i) André Vinicius Hernandes Coppini, ii) Jonatas Roberto Stvan Vaz Da Silva, iii) Daniel Alves, iv) Daniela F. de M. Alves, v) Michelle Dutra Cruz; y, vi) Frank Florentino Neres, así como



a favor de la señora Silvia Lilian Elizabeth Seperack Gamboa de Gálvez, Consejera Económico Comercial de la OCEX Sao Paulo;

Que, en el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, se reconoce que es función de los/as procuradores/as públicos conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, mediante Oficio N° 029-2025-MINCETUR/DM/PP e Informe N° 001-2025-MINCETUR/DM/PP, la Procuraduría Pública emite opinión respecto a la solicitud de la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior, señalando que, *“al amparo de lo establecido en el numeral 2 del párrafo 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1326 aprobado por Decreto Supremo N° 018-20219-JUS, corresponderá que se formalice resolutivamente la autorización para conciliar a esta Procuraduría Pública, por parte de la Gerencia General de PROMPERU, a fin que la suscrita en calidad de Procuradora Pública y en representación de PROMPERU arribe a un acuerdo conciliatorio con la señora ARIADNE KAROLINE PINTO PEREIRA, teniendo en cuenta el rango de negociación entre R\$110.000.00 (S/ 68,290.84) y R\$150.00.00 (S/93,127.40) como máximo, a la fecha de suscripción del documento o acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso judicial”*. De igual forma, recomienda *“autorizar llevar a cabo un acuerdo conciliatorio con la señora ARIADNE KAROLINE PINTO PEREIRA por resultar beneficio para PROMPERÚ”*, así como también, recomienda *“que, la Gerencia General [emita] la resolución autoritativa que permita suscribir el acuerdo conciliatorio con la señora ARIADNE KAROLINE PINTO PEREIRA por un monto que se halle en el rango de R\$110.000.00 (S/ 68,290.84) a R\$150.00.00 (S/93,127.40) como máximo y con un plazo razonable para la cancelación acordada entre las partes”*; precisando adicionalmente que, *“la resolución autoritativa que genere el presente Informe, permitirá a la [...] Procuradora Pública a cargo de la defensa jurídica de la Entidad, delegar las facultades de representación a los abogados André Vinicius Hernandes Coppini, Jonatas Roberto Stvan Vaz Da Silva, Daniel Alves, Daniela F. de M. Alves, Michelle Dutra Cuz y Frank Florentino Neres, abogados del Estudio Jurídico Montt Brasil y a Silvia Liliana Sepereck Gamboa de Gálvez, Consejero Económico Comercial, quienes en nuestra representación deberán arribar y/o formalizar el acuerdo conciliatorio antes citado”*;

Que, el sub numeral 2 del numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala que en los casos en los que se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial y cuyo monto supere las 10 UIT, el acto administrativo a través del cual, se autorice a los procuradores/as públicos/as a conciliar, debe efectuarse a través de resolución emitida por la Secretaría General de la Entidad o quien haga sus veces; y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, que aprueba los Lineamientos del Estado, se adecuó la denominación de Secretaría General de los Organismos públicos por Gerencia General; en vista a ello, corresponde que la Gerencia General de PROMPERÚ emita resolución correspondiente, teniendo en consideración la viabilidad sustentada por la Procuraduría Pública del MINCETUR, a efectos de autorizar a la referida Procuraduría a otorgar las facultades necesarias según lo invocado;

Que, de acuerdo al numeral 15.9 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 se establece que, cuando se realice una transacción o conciliación, el Estado asume la obligación económica a cargo del



presupuesto institucional de la Entidad donde se originó o formaría parte del proceso, consignando que, la Oficina de Presupuesto o quien haga de sus veces en la Entidad, deberá emitir un informe de disponibilidad presupuestal para asumir la obligación económica generada;

Que, conforme a lo expuesto en el párrafo precedente, con Memorando N° 1572-2024-PROMPERÚ/DO, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior señala que, *“Respecto la disponibilidad presupuestal para asumir el monto de acuerdo conciliatorio [...] la OCEX Sao Paulo cuenta con la disponibilidad presupuestal, mediante Encargo Fijo Extraordinario ECROE 24000429 de fecha 16 de agosto de 2024, por el monto ascendente de S/. 149,596.00 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis con/00 soles), equivalente a reales para atender el proceso de conciliación propuesto por la citada Oficina. Cabe resaltar que el ECROE24000429 cuenta con la aprobación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante RESOLUCIÓN N° 000596-2024-PROMPERU/GG-OAD [...]”*;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 009-2025-PROMPERÚ/GG-OAJ manifiesta que resulta viable realizar un acuerdo conciliatorio con la señora Ariadne Karoline Pinto Pereira, a fin de resolver el conflicto y poner fin a las actuaciones judiciales, siendo necesario para ello seguir con el procedimiento establecido por el Decreto Legislativo N° 1326, lo que permitirá cautelar los intereses de la Entidad, bajo criterios de ahorro de tiempo y recursos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; el literal g) del artículo 15 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE;

Con los visados de la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuradora Pública y/o al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a suscribir el acuerdo conciliatorio con la señora Ariadne Karoline Pinto Pereira, por un monto en el rango de R\$ 110.000.00 a R\$ 150.000.00 reales brasileños, o su equivalente en moneda nacional, en el proceso laboral tramitado ante el Juzgado Regional del Trabajo de la Segunda Región de Sao Paulo.

Artículo 2.- Autorizar a la Procuradora Pública y/o al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a delegar las facultades para conciliar a favor de los señores abogados del Estudio Montt de Brasil i) André Vinicius Hernandes Coppini, ii) Jonatas Roberto Stvan Vaz Da Silva, iii) Daniel Alves, iv) Daniela F. de M. Alves, v) Michelle Dutra Cruz; y, vi) Frank Florentino Neres, así como a favor de la señora Silvia Lilian Elizabeth Seperack Gamboa de Gálvez, Consejera Económico Comercial de la OCEX Sao Paulo, para que, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, cualquiera de ellos, de forma indistinta, pueda conciliar en el proceso laboral seguido por la señora Ariadne Karoline Pinto Pereira contra la OCEX Sao Paulo, observando la normativa de la materia.



Artículo 3.- Disponer que la Procuraduría Pública informe respecto de las acciones y/o gestiones realizadas en mérito a la autorización conferida en los artículos precedentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para los fines consiguientes.

Artículo 5.- Disponer que el responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, realice la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
ANGEL WILDER NAVARRO DIAZ
Gerente General (e)